



Resolución del Director Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel por la que se otorga el Permiso de Investigación de recursos de la Sección D) carbón, denominado "LA YERMEGADA" nº 6570 en los términos municipales de Utrillas y Escucha, provincia de Teruel.

Vista la solicitud presentada con fecha 18 de diciembre de 2018 por la empresa Azural, S.L., de Permiso de Investigación de recursos de la Sección D) carbón, denominado "LA YERMEGADA" nº 6570, sobre 11 cuadrículas mineras en los términos municipales de Utrillas y Escucha, provincia de Teruel y resultando los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.- El 18 de diciembre de 2018 la empresa Azural, S.L. solicitó el Permiso de Investigación de recursos de la Sección D) carbón, denominado "La Yermegada" nº 6570, sobre 11 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Utrillas y Escucha, provincia de Teruel.

El 14 de enero de 2019 desde este Servicio Provincial se le informó al promotor del carácter franco y registrable de las 11 cuadrículas mineras solicitadas, si bien, se le informó que dentro del perímetro solicitado se encontraban ubicadas las autorizaciones de aprovechamiento de recursos de la Sección A) areniscas, denominadas "Celina" nº 116 (caducada a día de hoy) y "Celina II" nº 455, debiendo, por tanto, tramitar la compatibilidad de trabajos con ambos derechos mineros, así como la cuantía de la tasa que lleva consigo la apertura del correspondiente expediente, y recordándole a su vez los trámites que debe seguir para continuar con la tramitación del mismo.

Con fecha 17 de enero de 2019 la promotora efectuó el pago de la tasa según lo establecido en la Ley 1/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, prorrogados mediante Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2019, y Ley 14/2014, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón (B.O.A. nº 256, de 31/12/2014).

El 18 de febrero de 2019 fueron presentados el proyecto general de investigación y el plan de restauración relativos a dicho permiso, sobre 11 cuadrículas mineras, siendo remitido el plan de restauración al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe mediante escrito de 4 de septiembre de 2019.

Segundo.- El 22 de febrero de 2019, fue declarada la admisión definitiva de esta solicitud, sobre 11 cuadrículas mineras, abriéndose un periodo de información pública a través de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón nº 84, de 3 de mayo de 2019 y en el Boletín Oficial del Estado nº 140 de fecha 12 de junio de 2019, y en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos afectados.

Tercero.- Mediante escritos de fecha 22 de febrero de 2019 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se solicitó informe a los Ayuntamientos de Utrillas y Escucha sobre el permiso de investigación pretendido, siendo emitido el 28 de marzo de 2019 informe, por el Ayuntamiento de Utrillas, en el que manifiesta que no observa condicionante alguno desde un punto de vista exclusivamente urbanístico para autorizar el permiso de investigación de que se trata. No se tiene constancia de la emisión de informe por parte del Ayuntamiento de Escucha.

Cuarto.- Mediante escritos de fecha 5 de marzo de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería y el artículo 8º .1 de la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de modificación de la Ley de Minas, con especial atención a los recursos minerales energéticos, se le concedió a Áridos y Transportes Azuara Mallén, S.L., como titular de las canteras denominadas "Celina" nº 116 y "Celina II" nº 455, el plazo de un mes para dar vista al expediente a fin de que pudieran presentar dentro del mismo las alegaciones que estimaran convenientes, dado que el perímetro del permiso de investigación denominado "La Yermegada" nº 6570 incluye los terrenos ocupados por dichas canteras, con el fin de determinar la compatibilidad o incompatibilidad de trabajos entre sendos derechos mineros.

Mediante escritos de fecha 12 de abril de 2019 la empresa Áridos y Transportes Azuara Mallén, S.L. puso en conocimiento de este Servicio Provincial la no oposición a la ejecución de los trabajos a realizar en el permiso de investigación de que se trata en relación con las citadas canteras. Mencionar que mediante Orden del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de fecha 19 de diciembre de 2022 fue declarada la caducidad de la autorización de aprovechamiento denominada "Celina" nº 116, por renuncia voluntaria de su titular.



Quinto.- Con fecha 28 de marzo de 2023, en virtud del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras fue emitido informe favorable por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, fijando en el mismo una fianza para hacer frente a las labores de restauración de los trabajos de investigación de 4.631,72 €.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y de rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inició el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de autorización del plan de restauración, mediante su anuncio en el Boletín Oficial de Aragón nº 108 de fecha 8 de junio de 2023. No se ha recibido alegación alguna al otorgamiento del Permiso de Investigación de que se trata.

Séptimo.- El 13 de septiembre de 2023 se realiza la visita de confrontación sobre el terreno, de conformidad con el artículo 70.3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería y de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comprobándose que no se han realizado labores de investigación y/o explotación en el mismo.

Octavo.- Con fecha 18 de septiembre de 2023 se emite por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel informe favorable al otorgamiento del permiso de investigación de que se trata, sobre una superficie de 11 cuadrículas mineras. En septiembre de 2023 se efectúa el plano de demarcación sobre 11 cuadrículas mineras.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado por los artículos 43 y siguientes de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 66 y siguientes del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

La empresa Azural, S.L. ha presentado todos los documentos, depósitos, estudios y proyectos preceptivos para el otorgamiento de este permiso de investigación.

El programa de ejecución de los trabajos puede ser suficiente para conocer el yacimiento y su configuración sobre la totalidad de la superficie del permiso, evaluar recursos y reservas en cantidad y calidad y diseñar su explotación racional y económicamente viable.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 8º.1 de la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de modificación de la Ley de Minas, con especial atención a los recursos minerales energéticos, antes de otorgarse permisos para cualquier recurso de la Sección D) se deberá declarar la compatibilidad o incompatibilidad de los trabajos programados respecto a los relativos a otros derechos mineros existentes dentro del mismo perímetro, de conformidad con lo establecido en la Ley de Minas.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería y de las competencias atribuidas en el Decreto 18/20, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial,

RESUELVO:

Primero.- Otorgar a la empresa Azural, S.L. con C.I.F. B-50055441 y domicilio en Calle Doctor Cerrada, nº 14-18, de Zaragoza, el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, sobre el que concurren las siguientes circunstancias:



Nombre: LA YERMEGADA, Número: 6570.
Fecha solicitud: 18 de diciembre de 2018
Términos Municipales: Utrillas y Escucha.
Provincia: Teruel.
Recurso a investigar: carbón.
Superficie: 11 cuadrículas mineras.
Periodo de vigencia: 9 meses.

La demarcación del permiso de investigación abarca 11 cuadrículas mineras, siendo delimitado por las siguientes coordenadas geográficas:

<u>Vértice</u>	<u>Longitud (W)</u>	<u>Latitud (N)</u>
1	0° 54' 40''	40° 48' 40''
2	0° 53' 00''	40° 48' 40''
3	0° 53' 00''	40° 48' 00''
4	0° 55' 00''	40° 48' 00''
5	0° 55' 00''	40° 48' 20''
6	0° 54' 40''	40° 48' 20''

En la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial (<http://www.aragon.es/minas/planos>) se encuentra disponible el plano de situación del derecho minero "LA YERMEGADA" nº 6570.

Esta Resolución se dicta para la ejecución del proyecto de investigación fechado en enero de 2019. No serán admitidas modificaciones que supongan un incremento o disminución del alcance de las actuaciones proyectadas, así como una minoración del presupuesto previsto, salvo las que pudiera autorizar este Servicio Provincial, considerando la viabilidad medioambiental de las mismas.

Para la realización de los trabajos se cumplirá lo siguiente:

- 1.- Los trabajos de investigación deberán comenzar en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en la que se esté en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución. A tal efecto se entiende que se estará en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución una vez obtenida la disponibilidad de los mismos, así como las licencias necesarias para ello.
- 2.- Dentro del plazo de cuatro meses, desde la misma fecha, el titular deberá presentar en este Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel un plan de labores a realizar en el primer año, comunicando el inicio de los trabajos y el nombramiento del Director Facultativo responsable.
- 3.- Los trabajos de investigación se llevarán a cabo con la intensidad y ritmo programados, debiendo conducir a conocer con precisión la existencia y continuidad del recurso pretendido en cantidad y calidad, y cuantificación de sus reservas económicamente explotables para un futuro aprovechamiento racional. Se informará asimismo a este Servicio Provincial sobre los resultados obtenidos en cada una de las fases proyectadas, debiendo adjuntar la correspondiente documentación a los respectivos planes de labores anuales.
- 4.- Con carácter previo al inicio de los trabajos deberá presentarse el documento sobre seguridad y salud laboral, previsto en el Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras.
- 5.- En ningún caso podrá extraerse mineral durante el periodo de vigencia del permiso de investigación sin la correspondiente autorización de disponibilidad de recurso, que deberá ser debidamente justificada, y no podrá tener fines comerciales.
- 6.- Se comunicará la ejecución de trabajos por terceros, dando cuenta del convenio que se establezca entre las partes, a efectos de su conformidad si procede.
- 7.- En caso de transmisión de la titularidad del derecho minero se acreditará mediante memoria el cumplimiento del programa de investigación durante el periodo de vigencia del permiso previo a la solicitud.



Segundo.- Aprobar el Plan de Restauración fechado en enero de 2019, con el condicionado ambiental impuesto en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 28 de marzo de 2023.

Tercero.- Declarar la compatibilidad de trabajos entre la autorización de aprovechamiento de recursos de la Sección A) areniscas, denominada “Celina II” nº 455, autorizada mediante Resolución de la Dirección General de Energía y Minas de fecha 25 de noviembre de 2020, y el permiso de investigación para recursos de la Sección D) carbón, denominado “La Yermegada” nº 6570, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería y el artículo 8º .1 de la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de modificación de la Ley de Minas, con especial atención a los recursos minerales energéticos,

El otorgamiento de este permiso de investigación se entiende sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener el resto de licencias y autorizaciones que con arreglo a las leyes sean necesarias para el desarrollo de la actividad de investigación programada.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la caducidad del permiso de investigación, de conformidad con el artículo 108 g) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

El titular, en el plazo de un mes, realizará las gestiones precisas para que se efectúe la pertinente publicación en el Boletín Oficial de Aragón y en el Boletín Oficial del Estado del anuncio correspondiente a lo determinado en la presente Resolución, procediendo la revocación de ésta en caso de que no se hiciera. Asimismo, en tanto no se produzca la publicación en el Boletín Oficial de Aragón no se podrán iniciar los trabajos de investigación. El nombramiento del Director Facultativo o para la interposición de cualquier recurso, tramitación de licencias, etc., se entiende que comienzan a computar a partir de la notificación de la resolución practicada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la mencionada Ley 5/2021, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

A 21 de septiembre de 2023.
Director/a Del Servicio Provincial
Angel Lagunas Marqués